

0907-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las trece horas con once minutos del cinco de mayo de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras del partido AGENDA DEMOCRATICA NACIONAL en el cantón NICOYA de la provincia GUANACASTE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido Agenda Democrática Nacional celebró de manera virtual el día diecisiete de abril del año dos mil veintiuno, la asamblea cantonal de Nicoya, de la provincia de Guanacaste, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA GUANACASTE

CANTÓN NICOYA

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
502280402	JORGE BIAZZETTI DIAZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
503270834	ANA SUGEIS FONSECA CAMPOS	SECRETARIO PROPIETARIO
503020234	JOSE IVAN GOMEZ SILVA	TESORERO PROPIETARIO
503480262	KARLA ROXANA BENAVIDES MARCHENA	TESORERO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
503270834	ANA SUGEIS FONSECA CAMPOS	TERRITORIAL
503020234	JOSE IVAN GOMEZ SILVA	TERRITORIAL
503480262	KARLA ROXANA BENAVIDES MARCHENA	TERRITORIAL
502280402	JORGE BIAZZETTI DIAZ	TERRITORIAL

INCONSISTENCIAS: Los nombramientos de los señores Oscar Mauricio Arce Villarreal, cédula de identidad 503260529, en el puesto de presidente suplente, Dayhana Benavides Villegas, cédula de identidad 503430818, como secretaria suplente y delegada propietaria y Demetrio Muñoz Muñoz, cédula de identidad 501360667, en el cargo de fiscal propietario, no proceden al haber sido designados en ausencia y no consta en el expediente del partido

político la carta de aceptación a los citados puestos, lo cual contraviene lo establecido en el artículo siete del Reglamento mencionado previamente. En razón de lo anterior, es requisito ineludible, la presentación de las cartas de aceptación –originales–, si ese es su deseo, en caso contrario, deberá la agrupación política realizar una nueva asamblea en el cantón mencionado y designar los cargos vacantes de los puestos de presidente suplente, secretaria suplente, fiscal propietario y delegada propietaria; nombramientos que deberán cumplir con el principio de paridad preceptuado en los artículos dos y sesenta y uno del Código Electoral, y tres del Reglamento de cita.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del mencionado Reglamento.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Firma P/ delegación
Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento
de Registro de Partidos Políticos**

MCV/vcm/aca
C.: Exp. n.º 325-2020, partido Agenda Democrática Nacional
Ref., No.: 4556, 3771-2021